

RESOLUCION No. 40

“Por la cual se da creación al Comité de Muerte Digna”

El Gerente de HEALTH & LIFE IPS S.A.S en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la instancia de autocontrol o de autoevaluación de la IPS para realizar estos procesos es el Comité de Muerte Digna. Que la importancia de conformar este Comité se constituye en una herramienta que permite a la institución cumplir con las disposiciones legales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reglamentar el comité de Muerte Digna de la IPS Health & Life IPS en aras de cumplir con las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DEL COMITÉ: Realizar análisis de casos de muerte digna, adhiriéndose a los lineamientos del programa Dignity de H&L IPS asegurando la adecuada prestación del servicio con calidad y humanización para el paciente y su familia, permitiendo establecer planes de mejora en los casos en que se detecten falencias.

ARTÍCULO 3: CONFORMACION DEL COMITÉ:

Miembros del comité:

- Subdirector Médico
- Subdirector Asistencial
- Coordinador Médico
- Coordinador de Enfermería
- Coordinadores de sedes
- Coordinador del Programa Dignity
- Coordinadores de programas involucrados en los casos
- Coordinador de Calidad
- Coordinador regionales
- Director regionales

Invitados: Concurrirán como invitados los colaboradores que sean requeridos según el tema a tratar.

ARTÍCULO 4. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

- Preparar y presentar los casos de muerte digna
- Análisis de los casos de muerte digna
- Detectar hallazgos presentados durante la prestación del servicio
- Establecer planes de mejora
- Elevar a la Gerencia recomendaciones que se determinen con carácter urgente

GESTIÓN DE CALIDAD RESOLUCIÓN DE COMITÉS

ARTÍCULO 5. METODOLOGÍA DE OPERACIÓN DEL COMITÉ. El comité deberá operar bajo los siguientes parámetros:

Periodicidad de las reuniones: Las sesiones serán de dos clases:

- Ordinarias: Son aquellas que se desarrollan cada mes.
- Extraordinarias: Son aquellas que se efectúan fuera de lo estipulado como ordinarias y es para tratar asuntos de urgencia, o gravedad, o en caso de requerir revisión de casos específicos que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, convocadas por el presidente del comité


ARTÍCULO 6: DIRECCIÓN: El Comité de Muerte Digna será precedido por el Director Médico, quien será el que lidere la reunión y eleve las recomendaciones pertinentes a las dependencias respectivas. De cada reunión del Comité se generará un acta.

ARTÍCULO 7: QUORUM: Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 22 días del mes Septiembre del 2020



Health & Life Ips
Unidad de cuidado crónico
DRA. MARIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
GERENTE HEALTH & LIFE IPS SAS

MARIANA RODRIGUEZ

Gerente